



**Convención Internacional para la  
protección de todas las personas  
contra las desapariciones forzadas**

Distr. general  
16 de marzo de 2012  
Español  
Original: francés

---

**Comité contra la Desaparición Forzada**  
**Primer período de sesiones**

**Acta resumida de la primera parte (pública)\* de la primera sesión**

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 8 de noviembre de 2011, a las 10.00 horas

*Presidente provisional:* Sr. Salama (Director de la División de Tratados de Derechos Humanos)

*Presidente:* Sr. Decaux..... (Francia)

**Sumario**

- Apertura del período de sesiones
- Declaración solemne de los miembros del Comité
- Elección de la Mesa
- Declaración del Presidente
- Aprobación del programa

---

\* No se levantó acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión.

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

### **Apertura del período de sesiones**

1. El Presidente provisional, en representación del Secretario General, declara abierto el primer período de sesiones del Comité contra la Desaparición Forzada. Transmite al Comité los deseos de éxito de la Sra. Navi Pillay, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

2. Una de las etapas esenciales en la lucha contra las desapariciones forzadas fue el establecimiento, en 1980, del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, cuya labor culminó en la elaboración de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que entró en vigor en 2007 y ha sido ratificada por 30 Estados. Los miembros del Comité, por su parte, tienen también un papel esencial que desempeñar. Aunque el Comité solo tiene competencia respecto de las desapariciones forzadas ocurridas tras la entrada en vigor de la Convención, puede ayudar a los Estados a prevenir esa práctica y a que las víctimas y sus familias obtengan justicia y reparación. A tal fin es necesario el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Comité se incorpora a un sistema de órganos de tratados en constante expansión, en una situación en la que los recursos son limitados. La fragmentación del sistema y la multiplicación de los procedimientos exigen una armonización y una coordinación continuas y duraderas. En 2009, la Alta Comisionada emprendió un proceso de reflexión sobre los medios para reforzar el sistema y organizó una serie de consultas sobre ese tema. Se han formulado numerosas propuestas, sobre todo en relación con la elaboración de informes, el diálogo entre los órganos de tratados y los Estados partes, la concisión de las observaciones finales y el seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados. Además, en junio de 2011, los presidentes de los órganos de tratados decidieron elaborar y aprobar directrices sobre los criterios de selección y la independencia de sus miembros.

3. A lo largo de la semana se celebrará en Dublín una reunión de recapitulación en la que participarán los presidentes de los órganos de tratados y los facilitadores de las diferentes consultas. Los miembros del Comité podrán formular observaciones respecto de la declaración final dimanante de la reunión. La Alta Comisionada invita a los Estados a presentar sus contribuciones por escrito antes de que finalice 2011, y tiene la intención de celebrar otra serie de consultas oficiosas con los Estados en enero de 2012 en Ginebra y, si es posible, en marzo y abril de 2012 en Nueva York. A principios de 2012 presentará un informe en el que expondrá las ideas y las propuestas formuladas tras las diversas reuniones y consultas celebradas con los distintos actores desde su llamamiento de 2009. Con todo, el ejercicio de armonización de los órganos de tratados está conociendo limitaciones, por lo que la Alta Comisionada ha pedido a la Asamblea General que asigne recursos adicionales, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para permitir que los órganos de tratados se reúnan con mayor frecuencia y reduzcan su retraso en el examen de los informes. El informe del Secretario General titulado Medidas para seguir mejorando la eficacia, la armonización y la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados (A/66/344) proporciona informaciones complementarias acerca de esas cuestiones.

4. El Comité dispone de más de un año antes de comenzar el examen de los informes iniciales de los Estados partes, por lo que podrá aprovechar para adoptar su reglamento interno, definir sus métodos de trabajo, establecer contactos con otros mecanismos de derechos humanos y asentar su posición en el sistema de órganos de tratados.

5. El artículo 29 de la Convención autoriza al Comité a solicitar a los Estados partes informaciones complementarias, lo que fomenta la flexibilidad, la eficacia y la rapidez de reacción. El Comité sabrá sin duda alguna utilizar esa y otras herramientas para dar prueba de su espíritu innovador e imprimir su sello antes de la Conferencia de los Estados Partes,

que se celebrará a más tardar a finales de 2016, de conformidad con el artículo 27 de la Convención. El Comité también podrá innovar en su forma de trabajar. Por ejemplo, podrá adherirse a la campaña "Por una ONU más ecológica" y contemplar la posibilidad de celebrar, como hacen otros órganos, períodos de sesiones "sin papeles". Para ayudar a los miembros a definir sus métodos de trabajo, la secretaría ha establecido un proyecto de programa de trabajo, que prevé principalmente la celebración de una reunión con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, otra reunión con los Estados, ya sean partes o no en la Convención, y otra reunión con las organizaciones no gubernamentales (ONG).

#### **Declaración solemne de los miembros del Comité**

6. **El Sr. Al-Obaidi, el Sr. Badio Camara, el Sr. Decaux, el Sr. Garcé García y Santos, el Sr. Hazan, el Sr. Huhle, la Sra. Janina, el Sr. López Ortega, el Sr. Mulembe y el Sr. Yakushiji** formulan la siguiente declaración solemne: "Declaro solemnemente que ejerceré todas mis obligaciones y atribuciones como miembro del Comité contra la Desaparición Forzada con toda independencia, honorabilidad y dedicación, con total y absoluta imparcialidad y con plena consciencia".

#### **Elección de la Mesa**

7. **El Sr. Hazan** (Argentina) presenta la candidatura del Sr. Decaux, Representante Permanente de Francia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales de Ginebra, a la presidencia del Comité contra la Desaparición Forzada.

8. *El Sr. Decaux (Francia) es elegido Presidente por consenso.*

9. *El Sr. Decaux ocupa la presidencia.*

10. *El Sr. Yakushiji (Japón), el Sr. Mulembe (Zambia) y la Sra. Janina (Albania) son elegidos Vicepresidentes por consenso, y el Sr. Garcé García y Santos (Uruguay) es elegido Relator igualmente por consenso.*

11. **El Presidente** manifiesta su profunda emoción por participar en la primera sesión del primer período de sesiones del Comité contra la Desaparición Forzada. Este nuevo órgano tiene de especial que su mandato exige a sus miembros un compromiso especialmente intenso. En 1991, la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos de Francia y la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) organizaron en Ginebra un coloquio sobre la justicia y la lucha contra la impunidad en el que participaron Estados, expertos independientes y defensores de los derechos humanos. Hay que rendir homenaje a todos los miembros de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, entre ellos a Louis Joinet, Théo van Boven y Leandro Despouy, quienes hicieron avanzar no solo la reflexión, sino también la acción en un ámbito donde todo estaba por hacer. El Comité representa la continuación de un impulso colectivo y de los infatigables esfuerzos de diversos actores.

12. En 1978 la Asamblea General aprobó su primera resolución sobre las desapariciones forzadas, desbrozando así el camino para el establecimiento, en 1980, del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias por parte de la Comisión de Derechos Humanos. Posteriormente, el 18 de diciembre de 1992, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Después, gracias a los esfuerzos constantes realizados principalmente por el grupo de redacción constituido en el seno de la Comisión de Derechos Humanos para redactar un proyecto de instrumento sobre las desapariciones forzadas, la Convención fue aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 29 de junio de 2006, y posteriormente por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2006.

13. Paralelamente a las iniciativas colectivas emprendidas en los foros internacionales, en cada país se ha producido una toma de conciencia. En Argentina, ha finalizado recientemente en Buenos Aires el proceso largo y ejemplar emprendido contra los responsables de la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA), centro de tortura y plataforma para la desaparición forzada de opositores. Entre los condenados figura el antiguo capitán de fragata Alfredo Astiz, quien en 1990 ya fue juzgado en rebeldía en Francia por el asesinato de dos religiosas francesas. Los locales de la ESMA están ahora vacíos, y ese cuartel banal de un barrio acomodado de las afueras se ha transformado en un museo de la memoria. Es sumamente lamentable que, cuando fue invitada por los generales argentinos a visitar el lugar —donde las escasas pruebas de supervivientes se habían escondido apresuradamente—, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no descubriera rastro alguno de los crímenes que se estaban cometiendo allí en el momento de su visita. Se trata de una terrible lección para todos los expertos en protección de los derechos humanos.

14. Es por tanto con humildad, rigor y vigilancia que el Comité debe utilizar las nuevas herramientas previstas por la Convención, instrumento especialmente moderno que se ha elaborado teniendo en cuenta la experiencia de otros órganos de tratados del sistema de las Naciones Unidas. El Comité debe ponerse a trabajar enseguida y llevar a cabo un trabajo colectivo eficaz para estar en condiciones de desempeñar las funciones que le incumben en virtud de la Convención. La experiencia demuestra que los órganos colegiados compuestos por expertos independientes procedentes de diversos ámbitos desempeñan un papel fundamental cuando se trata de llegar a un sólido consenso en materia de derechos humanos. El hecho de que el Comité solo cuente con diez miembros supone que cada uno de ellos recibirá numerosas peticiones de colaboración, sobre todo para participar en grupos de trabajo. El Presidente espera que, con la ayuda de la secretaría, los miembros del Comité puedan multiplicar los intercambios entre los períodos de sesiones, para ser interactivos y eficaces en la mayor medida posible.

15. El Comité debe estar abierto al mundo, y la Convención ofrece numerosas vías prometedoras que debe explorar sin demora. Su principal prioridad debería ser entablar una colaboración estrecha no solo con los Estados partes, sino también con los Estados signatarios y con el conjunto de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. También debería dar un nuevo impulso al proceso internacional de ratificación, con el apoyo del Secretario General. La vigilancia de la aplicación de la Convención por parte del Comité deberá ser ejemplar, y este deberá innovar en el examen de los informes presentados en aplicación del artículo 29 de la Convención. Los miembros del Comité podrán desempeñar la función de embajadores de la Convención ante los Estados que todavía no sean partes en ella concentrándose en los sistemas regionales, con el objetivo de multiplicar el efecto de las actividades de sensibilización, información y formación que podrían llevarse a cabo. En ese sentido, el Comité debería entablar relaciones de trabajo con las ONG, que son sin duda las mejores defensoras de la Convención debido a su compromiso y a su conocimiento profundo de la situación a nivel local. Además, conjuntamente con las partes interesadas, el Comité debería dotarse de los medios necesarios para intervenir de forma urgente y eficaz, respondiendo sin demora a las denuncias que se le presenten —esto es, no solo durante sus períodos de sesiones, que son muy breves, sino también durante el resto del año—. En efecto, de conformidad con el párrafo 86 de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el procedimiento de denuncia, que se basa en el procedimiento establecido por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, debe ser "imparcial, objetivo, eficiente, orientado a las víctimas y oportuno".

16. Por último, la labor del Comité debería continuar las actividades ya realizadas en el ámbito de la desaparición forzada y ser coherente con esos otros órganos, razón por la cual habría que mantener una colaboración estrecha con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. El mandato de ambos órganos es

complementario, y el Comité podrá sacar provecho de los conocimientos teóricos del Grupo de Trabajo, que ya ha adoptado varias observaciones generales. El Comité también podría emprender una reflexión profunda sobre ciertas cuestiones, como la definición de las personas desaparecidas, los problemas específicos de las mujeres y los niños víctimas de desapariciones forzadas y el papel de la justicia militar. Para cada uno de esos temas de reflexión se deberán establecer métodos de trabajo transparentes, abiertos y participativos de manera que los demás órganos de tratados y el conjunto de las partes interesadas, entre ellas los Estados y las organizaciones regionales, las instituciones nacionales y las ONG, puedan aportar su contribución.

17. El Comité logrará cumplir el mandato que le ha sido confiado trabajando en equipo y velando rigurosamente por preservar su independencia colectiva.

#### **Aprobación del programa (CED/C/1/1)**

18. **El Sr. Yakushi** observa que, según el programa de trabajo (documento sin signatura distribuido durante la sesión), solo se dedican dos sesiones al examen del reglamento interno provisional, que consta de más de cien artículos. Desearía saber si se supone que el Comité ha de acabar el examen de ese documento antes de que finalice el período de sesiones.

19. **El Sr. Araya** (Secretario del Comité) responde que si el Comité considera que las dos sesiones previstas no son suficientes, se modificará el programa de trabajo para dedicar tiempo de sesión complementario.

20. **El Presidente** añade que, en caso de necesidad, el Comité podrá celebrar reuniones paralelas entre sus sesiones oficiales para avanzar con mayor celeridad en el examen del reglamento interno provisional. No obstante, no podrá disponer de servicios de interpretación durante esas reuniones.

21. **El Sr. Hazan** considera que el Comité deberá imperativamente debatir la cuestión de la ratificación universal de la Convención. Ese tema se podría abordar cuando el Comité estudie el programa de trabajo de sus futuros períodos de sesiones.

22. *Se aprueba el programa provisional (CED/C/1/1).*

*Se levanta la primera parte (pública) de la sesión a las 10.45 horas.*